



Apdo.	SECTOR O ACTIVIDAD	HASTA EL NIVEL DE ALERTA 1	NIVEL DE ALERTA 2	NIVEL DE ALERTA 3	NIVEL DE ALERTA 4
3.14.1	Actividad deportiva FEDERADA PROFESIONAL y FEDERADA de ámbito NACIONAL E INTERNACIONAL ENTRENAMIENTOS Y COMPETICIONES	<ul style="list-style-type: none">• La práctica deportiva federada profesional (fútbol de primera y segunda división masculina y baloncesto, liga ACB masculina), y la práctica deportiva federada nacional e internacional podrá llevarse a cabo individual y colectivamente, manteniendo 2 m de distancia seguridad siempre que sea posible, con un número máximo de 25 personas simultáneamente.• No se permiten aquellas actividades propias de modalidades o especialidades deportivas de combate en las que se requiera contacto físico interpersonal continuado con el adversario.• Las federaciones deportivas canarias elaborarán un protocolo, basado en los Protocolos del Consejo Superior de Deportes, que garantice el cumplimiento de todas las medidas para la prevención del COVID-19.			
3.14.2	Actividad deportiva FEDERADA de ámbito REGIONAL e INSULAR ENTRENAMIENTOS	<ul style="list-style-type: none">• Se cumplirá lo establecido en el apartado 3.13• No se permiten aquellas actividades, propias de modalidades o especialidades deportivas de combate o de otro tipo, en las que se requiera contacto físico interpersonal continuado con el adversario.			
		<ul style="list-style-type: none">• En las modalidades deportivas que requieren un número superior a 10 participantes para el desarrollo de competiciones (por ejemplo, el fútbol), se permite, exclusivamente durante la vigencia de los niveles de alerta 1 y 2, superar este número hasta el máximo necesario para el desarrollo de la actividad.	<ul style="list-style-type: none">• Se prohíbe cualquier tipo de práctica al aire libre en la que no pueda mantenerse la distancia de 2 metros permanentemente y se requiera un número de participantes superior al permitido en los puntos 1 del apartado 3.13.• Queda prohibida la práctica de la actividad física y deportiva en las zonas interiores de instalaciones y centros deportivos.		
3.14.3	Actividad deportiva FEDERADA de ámbito REGIONAL o INSULAR COMPETICIONES	<ul style="list-style-type: none">• Se permiten las competiciones deportivas salvo aquellas modalidades que requieren contacto físico interpersonal continuado con el adversario.• El uso de la mascarilla es obligatorio salvo en aquellas individuales que se desarrollen al aire libre y en las que pueda mantenerse la distancia de dos metros permanentemente con otros participantes.• La presencia de público se regirá por lo establecido en el apartado 3.15		<ul style="list-style-type: none">• Quedan suspendidas las competiciones deportivas de carácter federado de ámbito regional e insular.	
3.15.1	Eventos deportivos SUJETOS a AUTORIZACIÓN de evento multitudinario conforme el 2.1.11	<ul style="list-style-type: none">• 50% del aforo máximo de público, siempre que se garantice la distancia de 1,5 m	<ul style="list-style-type: none">• No podrán celebrarse eventos multitudinarios sujetos a autorización previa.		